

Cali, 08 de febrero de 202

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE REPARTO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

E.S.D

Referencia: acción de tutela. Artículo 89 de la Constitución Política de Colombia.

César Andrés Guarnizo Mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.646.499 de Palmira (Valle), en calidad de participante y elegible dentro del proceso de selección de entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, concretamente en la OPEC No. 143942 aperturada para la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante ANI), por medio del presente documento presento acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad representada legalmente por su Presidente, señor Mauricio Lievano, o quien haga sus veces, para efectos de lo cual pongo de presente los siguientes:

I. HECHOS:

1.1 El día 19 de marzo de 2021 me inscribí para participar en el Proceso de Selección No. 1420 de 2020 – Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020; aspiré a uno de los cargos ofertados por la ANI denominado Experto, Código G3, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 143942.

1.2 Habiéndose verificado por parte de la CNSC que cumplo con los requisitos mínimos para ocupar el cargo ofertado, el día 12 de septiembre de 2021 presenté las pruebas escritas (comportamentales y funcionales), ocupando el primer lugar en las mismas según los resultados compilados que fueron publicados el 03 de noviembre de 2021; posteriormente, el 04 de enero de la pasada anualidad se publicaron los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, los cuales más adelante me fueron modificados de oficio¹, pero a pesar de ello continué ocupando en ese momento y hasta la fecha el segundo lugar en los resultados ponderados que se muestran en la página del SIMO.

¹ El día 18 de mayo de la presente anualidad recibí correo electrónico por parte de la CNSC en el cual me informaron que “en ejercicio de lo previsto en el artículo 22 de los Acuerdos del referido Proceso de Selección, en concordancia con los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se realizaron modificaciones en el puntaje que usted obtuvo en la Prueba de Valoración de Antecedentes, en aplicación estricta de los criterios de puntuación establecidos en el Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección”.

1.3 Fue así como al adoptarse y conformarse la lista de elegibles para las dos (02)² vacantes que ofrece ese empleo mediante Resolución No. 2022RES-400.300.24-053067 del 26 de julio de 2022, ocupé el segundo lugar de la misma con un puntaje global de 77.27, siendo solo sobrepasado por el señor Franklin Enríquez Solórzano Moreno, quien obtuvo un ponderado de 84.10.

1.4 Realizada la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en agosto de la pasada anualidad, presentó solicitud de exclusión en mi contra, tal como se observa en el Banco Nacional de Listas de Elegibles:

| Lista de elegibles del número de empleo 143942 | | | | | | | |
|--|----------------|---------------------|-------------------|---------------------|---------|---------------|---------------------|
| Posición | Tipo documento | Nro. identificación | Nombres | Apellidos | Puntaje | Fecha firmeza | Tipo firmeza |
| 1 | CC | 79838205 | FRANKLIN ENRIQUEZ | SOLORZANO MORENO | 84.1 | 4 ago. 2022 | Firmeza individual |
| 2 | CC | 1113646499 | CÉSAR ANDRÉS | GUARNIZO MAYOR | 77.27 | | Solicitud exclusión |
| 3 | CC | 52007261 | DIANA MILENA | ECHVERRY BARRAGAN | 75.84 | | Pendiente firmeza |
| 4 | CC | 34323037 | DIANA SARAY | MANQUILLO ASTAIZA | 75.01 | | Pendiente firmeza |
| 5 | CC | 28496885 | ESTHER | PINILLA SERRANO | 73.78 | | Pendiente firmeza |
| 6 | CC | 7187641 | FREDY DAVID | HERNANDEZ LOPEZ | 70.75 | | Pendiente firmeza |
| 7 | CC | 1044913512 | GISELLA MARGARITA | ROMERO JURADO | 70.47 | | Pendiente firmeza |
| 8 | CC | 37080125 | DELIA ALEXANDRA | RODRIGUEZ ZAMBRANO | 70.29 | | Pendiente firmeza |
| 9 | CC | 79957763 | PEDRO JOSE | AMEZQUITA CASTAÑEDA | 69.45 | | Pendiente firmeza |
| 10 | CC | 9101676 | ANDRES FELIPE | GALLON GIL | 67.26 | | Pendiente firmeza |
| 11 | CC | 75082944 | JORGE HERNANDO | MOTOA COMEZ | 65.95 | | Pendiente firmeza |

1.5 La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Auto No. 799 del 20 de septiembre de 2022, dio inicio a la actuación administrativa tendiente a decidir sobre la solicitud de exclusión elevada por la ANI, indicándose en dicho acto administrativo *“Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 4 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma”*.

1.6 El referido acto administrativo me fue notificado el día 27 de septiembre de 2022, tal como se observa a continuación:

² En el Auto No. 799 del 20 de septiembre de 2022 se comete un error al indicar que las vacantes disponibles para ese empleo son tres (03), y que la OPEC es la No. 143915, cuando en realidad las vacantes solo son dos (02) y la OPEC es la No. 143942.

2022RS105566 Comunicación acto administrativo No. radicado 2022RS105566 (EMAIL CERTIFICADO de unidadcorrespondencia@cncs.gov.co) ➤ Recibidos x



413183@...ado.4-72.com.co
para GUARNIZO.MAYOR ▾
Estimado(a) usuario(a)

mar, 27 sept 2022, 8:12 ☆ ↶ ⋮

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será radicada.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC le informa que ha sido emitida una comunicación con número de radicado 2022RS105566, con asunto COMUNICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO AUTO NO. 799 DE 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, PROFERIDO POR LA CNSC.

G-300.24.1_Auto: SE INICIA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A DECIDIR LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES DEL ASPIRANTE CÉSAR ANDRÉS GUARNIZO MAYOR, OPEC 143942 PS EREON Y CAR 2020

G-300.24.1_Comunicación acto administrativo: COMUNICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO AUTO NO. 799 DE 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, PROFERIDO POR LA CNSC.

Adjunto encontrará los siguientes documentos:

¡Atención! Recordamos que el enlace para visualizar y descargar documento(s) remitido(s) estará disponible por un periodo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción de este correo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil con el fin de conocer su opinión respecto al proceso de respuesta de su solicitud, pone a su disposición la Encuesta de Satisfacción a Solicitudes Escritas, que esperamos pueda diligenciar. Para ingresar a la encuesta haga clic [aquí](#)

Para comunicarse con la Comisión Nacional del Servicio Civil, por favor hacer uso de los canales oficiales de comunicación dispuestos para tal fin los cuales puede consultar aquí [Canales oficiales de comunicación](#)

1.7 Dentro de la oportunidad procesal de diez días hábiles que me fue concedido, y más concretamente el día 05 de octubre de 2022, presenté intervención solicitando *“NO SER EXCLUIDO DE LA LISTA DE ELEGIBLES CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2022RES-400.300.24-053067 DEL 26 DE JULIO DE 2022, DONDE OCUPÉ EL SEGUNDO LUGAR DE LA MISMA CON UN PUNTAJE GLOBAL DE 77.27”*, para efectos delo cual, a través del aplicativo SIMO, presenté un escrito de trece (13) páginas³ sustentando mi postura y anexé abundante material probatorio⁴ que da cuenta de mi idoneidad para ocupar el cargo de carrera administrativa que gané por vía del mérito.

1.8 A la fecha de presentación de esta acción de tutela, y habiendo transcurrido más de cuatro (04) meses desde que presenté mi intervención, y casi cinco (05) meses desde que se inició la actuación administrativa tendiente a decidir sobre la solicitud de exclusión presentada por la ANI, la Comisión Nacional del Servicio Civil no ha resuelto la misma, dejándome en un estado de indefinición que no es propio de una actuación reglada como lo son los concursos de mérito; debo resaltar que en dos oportunidades me he comunicado vía telefónica con la CNSC, con la finalidad de indagar sobre la resolución de la solicitud de exclusión que fue presentada en mi contra, a lo cual funcionarios de esa entidad me han indicado *“que no existe un término para dar trámite a las solicitudes de exclusión”*, respuesta que resulta inaceptable, reitero, en tratándose de un trámite administrativo reglado que no puede estar exento de las normas que regulan el ejercicio de la función administrativa.

³ Que adjunto como elemento de prueba al presente trámite constitucional.

⁴ Documentos que también se adjuntan para que sean tenidos en cuenta como elementos de juicio al interior del presente trámite de acción de tutela.

| Otras Solicitudes | | | | | | | |
|-------------------------------------|-------------|-------------------|--------|--|---------|--------|--|
| Listado de otro tipo de solicitudes | | | | | | | |
| Número Solicitud | Tipo | Fecha de Registro | Estado | Asunto | Detalle | Editar | |
| 546352460 | Inscripción | 2022-10-05 | Creada | POR MEDIO DE LA PRESENTE INTERVENCIÓN SOLICITO NO SER EXCLUIDO DE LA LISTA DE ELEGIBLES CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2022RES-400.300.24-053067 DEL 26 DE JULIO DE 2022, DONDE OCUPÉ EL SEGUNDO LUGAR DE LA MISMA CON UN PUNTAJE GLOBAL DE 77.27. | | | |

1 - 1 de 1 resultados

1.9 En uno u otro caso, **considero que un término de cuatro (04) meses resulta más que razonable para decidir una situación administrativa como aquella que se generó con motivo de la solicitud de exclusión presentada por la ANI en mi contra**, lo cual hasta la fecha no ha tenido lugar, vulnerándose de esa manera mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, de petición y de libre acceso a los cargos públicos, pues al final lo que se observa es que se está dilatando de manera injustificada la resolución de fondo del trámite en desmedro del mérito y donde finalmente quien resulta ganando es la persona que actualmente ostenta el cargo en provisionalidad.

II. PRETENSIONES:

PRIMERA: Que por parte del juez constitucional se tutelen mis derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo y de libre acceso a los cargos públicos.

SEGUNDA: Que como consecuencia de lo anterior, se ordené a la Comisión Nacional del Servicio Civil que en el término de cuarenta y ocho (48) horas proceda a resolver mediante acto administrativo motivado la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 799 del 20 de septiembre de 2022, relacionada con la solicitud de exclusión elevada en mi contra por parte de la ANI respecto de la lista de elegibles documentada en la Resolución No. 2022RES-400.300.24-053067 del 26 de julio de 2022.

III. PRUEBAS:

1. Copia de la Resolución No. 8941 del 26 de junio de 2022 *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado EXPERTO, Código G3, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 143942, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No.1420 de 2020"*.

2. Copia del Auto No. 799 del 20 de septiembre de 2022 *"Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles del aspirante CÉSAR ANDRÉS GUARNIZO MAYOR, OPEC 143942, del Proceso de Selección No. 1420 de 2020"*.

– *Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020*’.

3. Copia de la intervención presentada al interior del trámite administrativo de fecha 04 de octubre de 2022 (fue radicada a través del aplicativo SIMO el 05 de octubre de 2022).

IV. NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en el correo electrónico guarnizo.mayor@gmail.com y mis datos adicionales de contacto son:

Dirección: Avenida 6B Norte No. 26N – 28, apartamento 1002, Cali (Valle)

Ciudad: Cali (Valle del Cauca)

Teléfono celular y/o fijo: 3186013537

La entidad contra quien se dirige esta demanda, recibirá las notificaciones en la dirección electrónica que aparece registrada en la página web.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

CÉSAR ANDRÉS GUARNIZO MAYOR

CC. 1.113.646.499 de Palmira (Valle)